



OTIC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°554-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 02 de Agosto de 2024.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0782-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 30 de Julio de 2024, Informe N°0721-2024-GSP/MPLC, de fecha 23 de Julio de 2024, Informe N°439-2024-EMP/SGSM-GSP-MPLC, de fecha 22 de Julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Que, es pertinente señalar que dicho principio general supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquello sobre lo cual se les hubiera concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar, derogar o inobservar normas vigentes respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas previamente en la normativa.

Que, el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, reconoce a los administrados el goce de los derechos y garantías del Debido Procedimiento Administrativo, que comprende de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

Que en ese sentido, al momento de emitir un acto administrativo, las autoridades administrativas deben actuar conforme al marco legal vigente, teniendo en cuenta que sus declaraciones producen efectos jurídicos respecto del interés, obligación o derecho de un administrado, tal como se encuentra previsto en el Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444. Bajo esa premisa, es posible afirmar que las entidades públicas, al emitir un acto administrativo, deben hacerlo cumpliendo el ordenamiento jurídico y siguiendo los procedimientos previamente establecidos para la consecución de tal fin, de lo contrario se estaría vulnerando el principio de legalidad y, por ende, el debido procedimiento administrativo.

Que, cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos, las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normativa.

Que, la Municipalidad Provincial de La Convención, en su rol promotor de actividades comerciales competentes, se orienta a fortalecer las actividades de formalización y legalidad de los comerciantes mayoristas que conllevan al desarrollo económico y social de la población de la Provincia de La Convención al expender sus productos al por mayor.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°328-2024-GM-MPLC, de fecha 05 de Abril de 2024 se reconfirma, el EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN PARA LA SELECCIÓN DE OPERADORES QUE OCUPARAN LOS STANDS DEL NUEVO MERCADO DE MAYORISTAS.

Que, mediante Ordenza Municipal N° 016-2024-MPLC, se Aprueba el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, en su TITULO IV estable ASPECTOS REFERIDOS A LA DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS, ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA Y HORARIOS DE ATENCIÓN, señala en su Artículo 12° - DE LA ADJUDICACIÓN. La adjudicación de puestos de venta, será de responsabilidad de la Subgerencia de Servicios Municipales, previo procedimiento establecido para tal fin: está prohibido el otorgamiento de más de un puesto de venta a un mismo conductor, así como a un familiar en segundo grado de parentesco por consanguinidad y primer grado de afinidad como el traspaso o sub arriendo a terceros, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato de arrendamiento suscrito entre la partes, asimismo no podrán adjudicarse como conductores quienes conducen un puesto de Venta en los diferentes Mercados de Quillabamba de administración municipal. No podrán ser adjudicados a puestos individuales de venta, los servidores y funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de la Convención en actividad, así como un familiar en segundo grado de parentesco por consanguinidad y primer grado de afinidad.

Que, mediante Informe N°439-2024-EMP/SGSM-GSP-MPLC, de fecha 22 de Julio de 2024, el Sub Gerente de Servicios Públicos Municipales (e)- Lic. Eduardo Mamani Pando, remite al Gerente de Servicios Públicos las bases y cronograma para el proceso de selección y adjudicación de puestos en el Mercado Mayorista del Cono Sur de la Ciudad de Quillabamba; por lo que concluye, que es de vital importancia aprobar las bases y cronograma para el proceso de selección y adjudicación de puestos en el Mercado Mayorista del Cono Sur de Quillabamba, con la finalidad de garantizar un debido procedimiento y su transparencia.

Que, mediante Informe N°0712-2024-GSP/MPLC, de fecha 23 de Junio de 2024, el Gerente de Servicios Públicos- Mg. Ángel Orduña Ventura, remite el expediente que contiene las bases y cronograma para el proceso de selección y adquisición de puestos en el Mercado Mayorista del Cono Sur





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°554-2024-GM-MPLC

de la Ciudad de Quillabamba, considerando de vital importancia las bases y cronograma para este proceso, por lo que recomienda continuar con el procedimiento para su evaluación correspondiente y su posterior según sea pertinente, la cual tendrá un carácter normativo.

Que, en tal sentido, la presente Bases y Cronograma para el proceso de selección y adjudicación de puestos en el Mercado Mayorista del Cono Sur de la ciudad de Quillabamba tiene como finalidad garantizar un debido procedimiento y su transparencia, desde la recepción del expediente hasta la adjudicación de los puestos del Mercado Mayorista del Cono Sur de la Ciudad de Quillabamba. Asimismo, tiene como objetivo Normar el procedimiento para la adjudicación, control y fiscalización de puestos individuales de venta del Mercado Mayorista del Cono Sur de la Ciudad de Quillabamba, de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención.

Que, la Municipalidad Provincial de La Convención, a través del Equipo Técnico Multidisciplinario para la Evaluación y Revisión de Documentos de Gestión para la Selección de Operadores que Ocuparan los Stands del Nuevo Mercado Mayorista, presenta el proceso para la adjudicación de puestos del Mercado Mayorista del Cono Sur de la Ciudad de Quillabamba, ubicado en La Avenida Circunvalación del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención y Departamento del Cusco, el cual cuenta dentro de su infraestructura con un total de ciento veinte (120) puestos individuales de venta debidamente distribuidos según giro comercial y un (1) stand equivalente a un patio de comidas ubicado en el segundo nivel del área administrativa destinado para el giro comercial de venta de viandas. Asimismo, Los interesados pueden solicitar información u orientación en la Subgerencia de Servicios Municipales con domicilio en el Tercer piso del Mercado Modelo de la Ciudad de Quillabamba.

Que, mediante Informe Legal N°0782-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 30 de Julio de 2024 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica- Abog. Paul Jean Barrios Cruz OPINA que es PROCEDENTE la Aprobación de Bases y Cronograma para el Proceso de Selección y Adjudicación de Puestos en el Mercado Mayorista del Cono Sur de la Ciudad de Quillabamba, presentado por la Gerencia de Servicios Públicos, conforme a la Ordenanza Municipal N° 016-2024 se Aprueba el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA.

Que, el artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto a la desconcentración, lo siguiente: 85.1 "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley" (...) 85.3 "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses" (...).Asimismo en uso de las facultades conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de junio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases y Cronograma para el Proceso de Selección y Adjudicación de Puestos en el Mercado Mayorista del Cono Sur de la Ciudad de Quillabamba, presentado por la Gerencia de Servicios Públicos, conforme a la Ordenanza Municipal N° 016-2024-MPLC se Aprueba el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO MAYORISTA DEL CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN PARA LA SELECCIÓN DE OPERADORES QUE OCUPARAN LOS STANDS DEL NUEVO MERCADO DE MAYORISTAS, llevar a cabo el Proceso de Selección y Adjudicación de Puestos en el Mercado Mayorista del Cono Sur de la Ciudad de Quillabamba, presentado por la Gerencia de Servicios Públicos, conforme a la Ordenanza Municipal N° 016-2024-MPLC, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Mg. Leonidas Herrera Paullo
DNI 23863354
GERENTE MUNICIPAL

CC/
GSP
SGSM
Alcaldía
Archivo